

# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

5

Cuaderno No.

139

Año 1800

No. de hojas útiles 4.

Expediente de cuentas de entradas y salidas perteneciente a la Cofradía de Nuestra Señora de la Caridad administradas por el Mayordomo Salas José durante el año de 1800 y presentadas al Juez para su aprobación.

JUEZ: García de la Plata Manuel.

RA - JCO 1.2

ca. 15

DO 169

fs. 4

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.- Cuentas.-



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NUEVE.

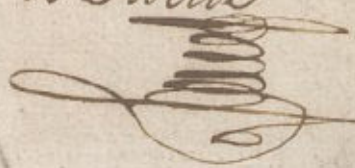
GO<sup>r</sup> Juan R. Com-  
señ.º de Cofradia.

En

D. Jose de Salas, Mayordomo de la Cofradia de Nra.  
Sra. de la Canidad, en la misma forma de Dno. ante V. pa-  
resco, y Digo: que por la Cuenta q. en debida forma presento  
Respectiva al tiempo de mi Ato, en q. he administrado los  
intereses de tra. Cofradia cumplida en 31. de Dic.º del pre-  
sente de 1800. consta de la Demostracion de 2296<sup>pta</sup> del  
Libro de Cuentas, haber havendido su Cargo a los Contidat  
de 20973. y su Data a 16834. p.º 2.º de q.º Nro.  
tom de Alc.º con la Contidad q. se halla en la Nota  
q. se hace pres.º despues de tra. Demostracion 5136 p.º.  
5.º a favor de tra. Cofradia: por tanto:

A. V.º pido y sup.º q.º habiendo p.º presentada tra. Cuenta  
esclarecida en los Terminos q.º de ellos constan, y Docu-  
mentos q.º le acompañan se sirva de aprobarla declarando  
tra. alcame a favor de la Cofradia en Just.º q.º pido.  
ya

José de Salas



RA- JCO 12  
CA. 15  
DO 169  
L. 4

Lima, Febrero 1 de 1801

Se presentadas las cuentas con los documentos q. se acompañan, pavenir al Corredor de Verultes, D. Santiago Leoro para que Reconociendo las, exponga lo que fuere de su a. y fno con su traslado al Abogado Defensor D. de Obras pias, y Legador =

Plata

Proveydo y firmado por el Sr. Manuel Garcia de la Plata del Consejo de su Mag. su Oydor Sub-Decano de esta R. Audiencia, y Tercer R. Conservador de Co. fradias en el día de su fha =

Ante mí

Joseph P. l. Manguea

Cumpliendo con el No. 8 W. de 1. del corr. te.  
se examinado con la mayor atencion la cuen-

la presentada p. D.º Don Salas Mayordomo 2.º de la  
Cofradia de N.ª S.ª de la Caridad fundada en su Hospi-  
tal, q. corre desde 1.º de Enero hasta 31. de Diciembre  
de 1.500. lo q. puedo informar a V.ª se reduce a q. es  
constante el equivoco advertido de f. 217. b.ª p. lo respec-  
tivo a la anterior venta del aumento de mil pesos  
en la suma, aun haviendose notado q. hubo de menga  
p. la misma causa de f. de vuelta q. al tiempo de  
extenderse el informe correspondiente, se padecio  
un olvido natural en advertir lo uno, omitiendo  
lo otro p. defecto del amanuense en el acto de exten-  
derlo; en esta conformidad avonanz. lo de pesos, q. en  
aquella indicada cuenta se notaron, viene a salir la  
diferencia a favor de la Cofradia lo mismo novien-  
to y ochenta y ocho p. q. se desfieren p. el dho. Mayordomo  
en la nota de f. 239. b.ª de su Libro.

Asentado pues p. principio irnegable lo q.  
queda expuesto, avonanz. el cargo q. tal. de la presentada  
se cuenta a veinte y un mil novecientos setenta y  
un pesos, a saber lo quatro mil quatro cientos trece  
la pesa, seis r. q. se consideraron de existencia en la  
anterior, novecientos noventa y ocho p. q. provision  
del equivoco, y hacen estando p. tanto cinco mil  
quatrocientos veinte y ocho pesos, seis reales, conside-  
rado como de legitimo sobrante de aquella, y lo  
diez y seis mil quinientos quarenta y dos pesos  
doz reales q. se recaudaron en el año de esta cuenta

La data legitima es de diez y seis mil  
ochocientos cinquenta y seis p. q. doz y medio rea-  
les, q. no lo q. se figura en el Libro, cuya diferen-  
cia proviene de haberse omitido el Vento N.º  
de lo pagado en el mes de Diciembre al Capellan  
del Hospital de la Caridad p. las Misas de lo S.

Sabado 2.<sup>o</sup> importan veinte y dos p.<sup>as</sup> bonificadas  
ertoy, asiendo la citada data a los diez y seis  
mil ochocientos cinquenta y seis p.<sup>as</sup> y me-  
dio reales, y queden de existencia a favor de la  
Cofradia p.<sup>a</sup> la siguiente cuenta cinco mil ciento  
noventa y cinco y medio p.<sup>as</sup>, y estando todos  
sus partidas arregladas a los documentos prece-  
didos, deliberaron W. en su virtud lo q. sea de re-  
aguardo. Lima Febrero 10. de 1801.

Jamado de Leano





Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO,  
NOVENTA Y NVEVE.

PLATE 13

[illegible]

quien en el mes q. corresponde a p. ello  
A. B. pide y sup. se viva en la orientacion  
aprovechando las empujadas para aclarar  
lo p. alcance liquido a favor de la cofra  
dia los mencionados vicos mil ciento o  
catorce p. un vico y medio x. lo q. fuere  
mas a p. de q. p. de

D. Joseph de Lugo y

Lima y Oct. 3 de Nov.  
Autor.



Proveido por el Sr. D. Manuel Garcia de la Plaza del Consejo de Indias  
Mag. su Oydor Sub. Decano de esta Real Aud. y Jues Real Conservador de las Indias en el dia de su fha.

Atentamente

Joseph de Lugo y

Autoz en la ciudad de los Reyes de Leon en cinco de Nov. de mil  
ochocientos uno. En Session de la Real Audiencia de la Plaza  
del Consejo de Indias su Oydor Sub. Decano de esta Real  
Aud. y Jues Real Conservador de las Indias: Haciendo  
Visto las cuentas presentadas p. D. J. de Salas esta  
y como el Sr. D. J. de Salas fundado en la Ley  
y su Orden p. tal y un año corrido desde principio de  
enero hasta treinta y uno de Diciembre mil ochocientos  
en las quales haciendose cargo de la cantidad de veinte  
mil novecientos sesenta y tres p. y rando en dera  
lado diez y seis mil ochocientos treinta y quatro  
p. y medio x. Resulta el alcance en la  
cantidad q. se refiere en la nota q. se halla a  
1239. Resulta Cuenta cinco mil ciento treinta  
y seis p. cinco y medio x. Visto lo expuesto  
por el Contador de Rentas D. Santiago Ferrero



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SEIS-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NUEVE.

ERA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

ag. de. Remitiéronse p. su Excmo. y R. Consejo y lo que  
sobre todo correspondió al Abogado Defensor de la Real Audiencia  
quados y obras pias al traslado que ~~se le dio~~ se le dio  
Dijo su Señoría q. se convenga. Dcho. Defensor de la Audiencia  
aprobó y aprobó las mencionadas cuentas en quanto  
pueda y ha lugar Dcho. salvo yerno. En suma o suma  
y mandó se este y pare p. ellos a hora y en todo tiempo de  
clarando como declaro p. su yerno y lo último alcance a  
favor de la citada Cofradía (según lo que muestra el  
Informe de Dho. Contrador) la cantidad de cinco mil  
en poder de Dho. Mayordomo p. ocurrir a los p.neros que  
los de la Cofradía y reformación canón  
ellos en primera partida de las cuentas sucesivas.  
Y en atención al amor y constante celo con q. ha pro-  
cedido el indicado Sr. D. al adelantarlos. Dho. for-  
dos de esta Cofradía se daba y dio su Señoría ex. pue-  
sibar gracias, y q. para su resguardo se le den los terri-  
monios que pidiere de este oficio, poniéndose un tras-  
lado de él a continuación de estas. Cuentas y así lo  
proveyo y firmó

Man. Garcia

de la Plata

Contenido

Joseph Aug. Marquez  
Esc. de p. v. de y de rec. p. v.